

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
Jefatura de la Defensa Nacional
Región de Atacama

EJEMPLAR N° 1/9 / HOJA N° 1/2 /

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/4701/

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 13
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

DISPONE A LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, ASUMIR CON MEDIOS PROPIOS, LA VIGILANCIA DE RESIDENCIAS SANITARIAS EXISTENTES EN LA COMUNA

COPIAPÓ, 01 JUN. 2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción;
3. El D.S. N° 4, de 05FEB2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), modificado por el D.S. N° 6, de 06MAR2020 (MINSAL);
4. El D.S. N° 104, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile” y designa Jefe de la Defensa Nacional a las autoridades que indica, de fecha 18MAR2020, modificado por el D.S. N° 106, de 19MAR2020, y por el D.S. N° 203, de 12MAY2020 (D.O. 14MAY2020);
5. Las diversas Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud, desde el 16MAR2020, especialmente las Resoluciones N° 180, 183, 200, 202, 244, 282, 327, 341, 349 y 403.

CONSIDERANDO:

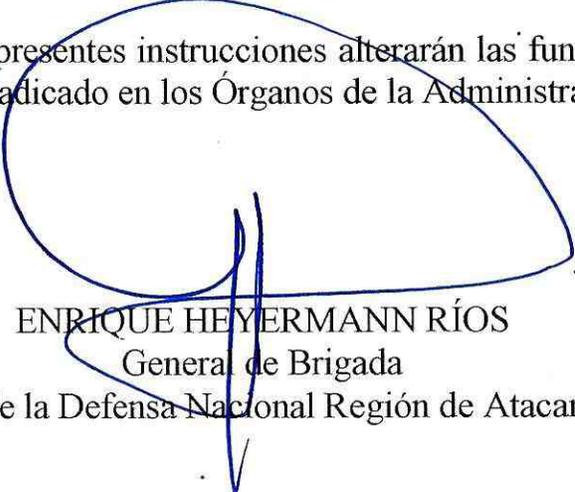
1. Que, producto de la pandemia por COVID-19 se ha debido adoptar medidas del tipo cuarentena, cordones sanitarios, medidas restrictivas para el comercio y toque de queda, entre otras, medidas que algunas personas no han respetado o no cuentan con las condiciones para darle cumplimiento.
2. Que, por lo anterior se ha debido implementar en la Región de Atacama dos residencias sanitarias, las que se encuentran en la ciudad de Copiapó.

PUBLICO

3. Que, tomando en consideración que en dichas residencias sanitarias existen tanto personas que no cuentan con las condiciones para cumplir la cuarentena como algunas que han debido ser internadas en ellas de manera obligatoria por las autoridades de salud producto del incumplimiento voluntario de las cuarentenas por parte de dichas personas, es lógico que dichas residencias deben contar con vigilancia y control durante las 24 horas del día.
4. Que, con la finalidad de colaborar con Carabineros y la Policía de Investigaciones en la vigilancia de las residencias sanitarias, y así liberar medios humanos y técnicos, se requiere que la Ilustre Municipalidad de Copiapó, a través de Seguridad Ciudadana Municipal, se haga cargo de dicha vigilancia, entre las 09:00 y las 21:00 horas.
5. Que, conforme a la Constitución Política de la República, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades, atribuciones y obligaciones que le entrega la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, bajo las condiciones establecidas en el D.S. N° 104 de 2020, antes citado, entre ellas, la establecida en el artículo 7°, N° 5 de la citada Ley, que dispone que podrá *“Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública”*.

RESUELVO:

1. La Ilustre Municipalidad de Copiapó, con medios de Seguridad Ciudadana Municipal, se hará cargo de la vigilancia de las residencias sanitarias, entre las 09:00 y las 21:00 horas de cada día, hasta que se disponga lo contrario. En dicho cometido, los vigilantes municipales deberán dar aviso inmediato a Carabineros o Investigaciones, según corresponda a cada residencia, en caso de requerir apoyo policial por infracción de cuarentena.
2. La dirección de las residencias sanitarias, se mantendrá en reserva, con la finalidad de resguardar la identidad de los afectados, en plena concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 20.584, sobre derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
3. En ningún caso, las presentes instrucciones alterarán las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los Órganos de la Administración del Estado.


ENRIQUE HEYERMANN RÍOS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama


As. Jura. JON

(Distribución, al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama.
 2. Gobernación Provincial de Copiapó.
 3. I. Municipalidad de Copiapó.
 4. R N°23 "Copiapó".
 5. III Zona de Carabineros "Atacama".
 6. Región Policial de Atacama PDI.
 7. PME.
 8. COT.
 9. PM JDN Región de Atacama.
- 9 Ejs 2 Hjs